



MARBELLA: 31 de mayo de 2017
REFERENCIA: MRQZ/SRG
ASUNTO: Traslado acuerdo Junta de Personal

ATT. D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ
ALCALDE PRESIDENTE Y CONCEJAL DE RR.HH.
EXCMO. AYUNTAMIENTO MARBELLA

La Junta de Personal, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. PROPUESTA QUE PRESENTA LA SECCIÓN SINDICAL CSIF RELATIVA A INTIMIDACIONES EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO

Se da cuenta de escrito con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Una de las principales manifestaciones o concreciones de la cláusula del «Estado social y democrático de Derecho» consagrada en el art. 1.1 de la Constitución Española se encuentra en el art. 103.1 de la misma, según el cual «la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho».

Para que el referido principio de «objetividad» en el servicio a los intereses generales pueda verse plenamente garantizado, es absolutamente imprescindible que los empleados públicos puedan desarrollar y ejercer sus funciones sin que sobre ellos se ejerza ningún tipo de perturbación, ya sea en forma de amenaza, coacción o intimidación, ya sea violando sus derechos al honor y a la intimidad.

Así, la Administración Pública está obligada a velar porque sus empleados públicos no sufran ningún tipo de perturbación en desarrollo y ejercicio de sus funciones, tanto si dichas perturbaciones provienen desde la propia estructura u organización interna de la



Administración (por parte de otros empleados públicos o demás personal al servicio de la misma), como si provienen de administrados o interesados ante las Administraciones Públicas.

En relación con las perturbaciones provenientes desde la propia organización interna de la Administración Pública, el art. 14.h) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce, entre otros extremos, el siguiente derecho de los empleados públicos:

Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

Por su parte, el legislador penal, consciente de que, a fin de garantizar el ya citado principio de «objetividad» en el servicio a los intereses generales, también han de evitarse las perturbaciones a los empleados públicos por parte de administrados o interesados ante las Administraciones Públicas, ha tipificado (como delito público y, por tanto, perseguible de oficio) el delito de atentado por intimidación grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos.

En este sentido, el art. 550 del Código Penal establecía, en su redacción original, lo siguiente:

Son reos de atentado los que acometan a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o empleen fuerza contra ellos, los intimiden gravemente o les hagan resistencia activa también grave, cuando se hallen ejecutando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

Y, en su redacción vigente desde el 1 de julio de 2015, establece lo siguiente:

Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.



En todo caso, se considerarán actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o con ocasión de ellas.

SEGUNDO.- *En este Ayuntamiento, la actuación y la conducta de la inmensa mayoría de los administrados e interesados es absolutamente respetuosa para con los empleados públicos.*

No obstante, esta Sección Sindical ha tenido conocimiento de casos excepcionales (pero no por ello irrelevantes) en los que determinado interesado o administrado ha podido incurrir en un posible delito (en los términos ya referidos) de acometer con intimidación grave a diversos Letrados adscritos a la Asesoría Jurídica de Urbanismo, además de haber vulnerado el derecho al honor y a la intimidad de dichos empleados públicos.

Estas acometidas con intimidación grave, así como las vulneraciones del derecho al honor y a la intimidad, han tenido lugar tanto con ocasión de la celebración de citas o reuniones, como con ocasión de la interposición de alegaciones o recursos por parte del administrado o interesado, y mediante el empleo de un lenguaje amenazante, coactivo e incluso insultante, así como con reiterados ataques al honor y la intimidad de dichos empleados públicos, agravado con el empleo de medio de comunicación y redes sociales. Todo ello con el ánimo de intentar perturbar o inquietar a dichos empleados públicos en el ejercicio de sus funciones en relación con expedientes de licencias urbanísticas o de infracciones urbanísticas.

Asimismo, a esta Sección Sindical también le consta que tales hechos han sido puestos en conocimiento de las autoridades municipales por parte de los empleados públicos afectados. En este sentido, a título ilustrativo se adjuntan a la presente propuesta la siguiente documentación:

- 1. Nota Interior del Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, de 5 de abril de 2017, dirigida al Sr. Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a la Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones, a la que se adjunta abundante documentación acreditativa de las citadas actuaciones amenazantes, intimidatorias y vulneradoras del derecho al honor y a la intimidad. Mediante esta nota interior se requiere expresamente a la Junta de Gobierno*



Local para que acuerde «TRASLADAR todo ello a: 1. Ministerio Fiscal a los efectos procedentes. 2. Asesoría Jurídica externa para que estudie el inicio de las acciones legales, que pudieran ejercerse, a fin de impedir la continuación de estos actos [...]».

2. Nota Interior del Sr. Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de 17 de abril de 2017, dirigida a la Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones.

Todos los extremos referidos en ambas notas interiores (que en pro de la brevedad y concisión preferimos no reiterar) pueden ser acreditados documentalmente, para lo cual la Junta de Personal, si lo considera necesario, puede dirigirse tanto a esta Sección Sindical del CSI-F como a la Jefatura y a los Letrados adscritos al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo.

TERCERO. - *A propuesta del Sr. Director General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local acordó, en el punto 9.2.4 de su sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2017 (se adjunta copia al presente escrito), lo siguiente:*

Manifiestar el rechazo a aquellas actuaciones dirigidas a intimidar a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Solicitar informe a la Asesoría Jurídica externa, sobre posibles actuaciones legales que puedan ejercitarse sobre dichos actos.

Nótese que no se atiende la petición efectuada mediante la ya referida Nota Interior del Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, de 5 de abril de 2017, de que también se efectúe traslado de todo ello al Ministerio Fiscal.

Y, en virtud de todo lo anterior,

A LA JUNTA DE PERSONAL SE PROPONE



PRIMERO.- Otorgar el amparo a los Letrados de la Asesoría Jurídica de Urbanismo ante los intentos de intimidación y coacción y las vulneraciones del derecho al honor y a la intimidad relatados en las dos notas interiores que se adjuntan.

SEGUNDO.- Requerir al Ayuntamiento de Marbella para que, en relación con las citadas notas interiores, y, con carácter general, cada vez que así le sea solicitado por un empleado público municipal que haya sido objeto de intento de intimidación o coacción, o de vulneración del derecho al honor y a la intimidad, por parte de un administrado o interesado en un procedimiento administrativo, ponga los hechos en cuestión en conocimiento de la Fiscalía ante un posible delito de intimidación grave a empleado público y de vulneración de su derecho al honor y a la intimidad”.

Y la Junta de Personal, acuerda por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes aprobar la Propuesta anteriormente trascrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, salvo los términos que resulten de la aprobación de la presente acta en la siguiente sesión que se celebre.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE PERSONAL,

Fdo.: Sergio Ruiz Gómez